



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2013-17-01-NOTARIA 01-P-02768



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LABORATORIOS VITACELLS S.A.

OTORGADA POR LAS SRAS.:

MAYED VARELA PARRA

Y

LA SRA. MAGALIS VILLARREAL RUEDA

CAPITAL SUSCRITO US \$800

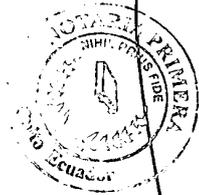
CAPITAL PAGADO US \$ 800

DI 2 COPIAS

****c.p.t.****

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy, día **viernes veintidós de**



Febrero del dos mil trece, ante mí **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,**

comparece la señora **MAYED VARELA PARRA Y MAGALIS VILLARREAL RUEDA,** por sus propios y personales derecho. Las comparecientes son de nacionalidad colombiana, de estado civil casadas, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su pasaporte y cedula de identidad respectivamente cuyas fotocopias,

debidamente legalizadas se acompañan a la presente escritura; al efecto, bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultado que ha celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de constitución de la compañía **LABORATORIOS VITACELLS S.A.,** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la

presente escritura pública las señoras **MAYED VARELA PARRA,** y **MAGALIS VILLARREAL RUEDA,** las comparecientes son mayores de edad, colombianas, de estado civil casadas, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes expresan su

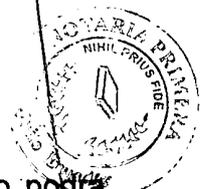
voluntad de constituir, y en efecto constituyen por medio de la presente escritura, una Compañía de Sociedad Anónima que se denominará **LABORATORIOS VITACELLS S.A.,** y se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por el estatuto que consta en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO: La compañía se denominará **LABORATORIOS VITACELLS S.A.,** y durará cincuenta años a partir



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



de la fecha de inscripción en el registro mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la junta general de accionistas, observando las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Puede establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador, cuando así lo resolviera la junta general de accionistas de conformidad con lo establecido en la ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de esta sociedad es a).- La fabricación, maquila, venta, distribución, importación, exportación, representación y comercialización de productos médicos, farmacéuticos, veterinarios, homeopáticos, medicamentos naturales, suplementos dietarios, dispositivos médicos, fórmulas magistrales, cosméticas, químicas o similares, para sí misma o para terceros, de envases plásticos o de vidrio. b).- empaques, etiquetas, literaturas, cajas y otras formas de empaque o embalaje de equipos y materiales hospitalarios, médicos y paramédicos, instrumentales o didácticos; c).- procesos químicos para la industria y el comercio, que incluyan materias primas, emulsiones, pinturas, detergentes, jabones y otros productos intermedios d).- asesoría legal y técnica para la industria farmacéutica e).- servicios de análisis de control de calidad físico, químico farmacéutico y microbiológico para la industria química, cosmética, aguas y farmacéuticos; f).- venta y compra de materias primas para la industria farmacéutica y cosmética, así como la comercialización de empaques, productos en proceso y producto terminado. g).- validación y estandarización de métodos analíticos,

64772.11

-ensayos de estabilidad para poder comercializar productos farmacéuticos h).- validación de procesos de fabricación, métodos de limpieza , determinación de trazas y desarrollo de formulaciones. i).- análisis a muestras biológicas tanto humanas como a veterinarias. j).- estudios de bioequivalencia, biodisponibilidad, determinación de niveles terapéuticos de medicamentos , k).- estudios de toxicidad investigaciones científicas para su propio uso o para terceros y en general a toda actividad industrial y comercial que se relacione el objeto de este contrato, sin limitación alguna.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (usd.800,00), el cual estará dividido en ochocientas (800.00) acciones de un dólar (usd. 1,00) cada una nominativas y ordinarias las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Se aclara que la inversión que realizan las accionistas colombianas, es extranjera directa.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General, en la forma y requisitos establecidos en la ley. Cada acción representa un voto en la junta general , así como a participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la ley y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo representa . la cesión deberá hacerse constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación , la cesión podrá



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. **ARTÍCULO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General conformada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano superior de la Compañía. Las juntas podrán ser ordinarias, extraordinarias o universales. La junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el presidente con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria se la hará mediante carta personal o circular dirigida a los accionistas. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora, local, y objeto de la reunión. Una copia de esta convocatoria con la debida firma de recepción deberá guardarse en el expediente de actas de juntas generales. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital pagado la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose esto en la convocatoria. La junta general tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente, excepto en los casos que la ley o los estatutos

exijan una mayoría especial. La junta general ordinaria sesionará por lo menos una vez al año, en el tiempo y para los fines que establece la ley. Las demás juntas serán extraordinarias y se reunirán en cualquier época, previa convocatoria, cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de los fines sociales. La junta general universal se reunirá sin previa convocatoria y en cualquier lugar de la república, para tratar cualquier asunto, con la presencia de la totalidad del capital pagado. Los puntos a tratarse en ella serán decididos por unanimidad y el acta la suscribirán todos. De cada sesión se levantará acta escrita con la firma del presidente, gerente general, o de quien haga sus veces. Se formará el respectivo expediente donde deberán constar los documentos que legalicen la intervención de los accionantes, antes de cada sesión.

ARTÍCULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que establece la ley y particularmente las siguientes: a) nombrar al presidente y al gerente general; b) autorizar al gerente general para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; c) dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; d) aprobar las cuentas de resultados y el balance anual que el gerente general deberá someter a su consideración; e) resolver sobre la distribución de las utilidades; f) establecer políticas generales de acción para que sean ejecutadas por los administradores; g) autorizar al gerente general, para que con la firma conjunta del presidente de la compañía, pueda obligar a la compañía por montos superiores a diez mil dólares al momento de la celebración del respectivo acto o contrato; h) acordar la prorroga o disminución del plazo estipulado,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



transformación, fusión, escisión, disolución y en general cualquiera de las modificaciones de estatutos establecidas en el artículo treinta y tres de la ley de compañías; i) las demás contempladas en el presente estatuto y en la ley. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El gerente general de la compañía será nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. puede o no ser accionista y tiene entre sus atribuciones las siguientes: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y celebrar a nombre de ella todo acto o contrato que fuere necesario; b) actuar como secretario de la junta general y someter a conocimiento de esta los asuntos que requieran de su resolución; c) administrar con diligencia y eficacia los bienes y negocios de la compañía y organizar y coordinar las labores técnicas y económicas que fueren necesarias; d) elaborar el presupuesto para gastos generales y pagos de sueldos a empleados y trabajadores, y someterlo a aprobación del presidente; e) contratar y remover a empleados y trabajadores de la compañía asignándoles funciones, atribuciones y deberes; f) presentar por lo menos una vez al año a la junta general, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, conjuntamente con los balances y cuentas de resultados, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales, si fuere el caso, dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del ejercicio económico; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; h) dirigir y vigilar la contabilidad, archivos, libros de actas, libro de participaciones sociales, y en general los libros sociales y demás departamentos administrativos de la compañía y firmar la correspondencia; i) comprar, hipotecar, gravar, vender inmuebles y toda clase de bienes que implique transferencia de dominio o

gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía, previa autorización de la junta general; j) suscribir conjuntamente con el presidente todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros por montos superiores a los diez mil dólares de los estados unidos de américa, previa la aprobación, de la junta general al momento de la celebración del acto o contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas durará tres años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. no será necesariamente accionista y tendrá entre sus atribuciones las siguientes: a) presidir las juntas generales; b) cumplir y hacer cumplir la ley y el estatuto; c) subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; d) suscribir con el gerente general los certificados provisionales y emitir los correspondientes títulos de acción; e) solicitar al gerente general y demás funcionarios los documentos e informes que considere necesarios; f) aprobar el presupuesto anual de gastos generales y el régimen de remuneraciones para empleados y trabajadores; g) vigilar la marcha de la administración social; h) suscribir conjuntamente con el gerente general, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros por montos superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, previa la aprobación, de la junta general al momento de la celebración del acto o contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RENUNCIAS:** Los administradores no podrán separarse de sus funciones hasta que no sean legalmente reemplazados, excepto cuando hubieren sido removidos por la junta general. Corresponde a la junta general nombrar a sus reemplazantes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario que ejerza la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con la ley de compañías; pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- BALANCE:** El ejercicio económico anual de la compañía se iniciara desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los sesenta días posteriores el gerente general deberá presentar a la junta general de accionistas el balance y las cuentas de resultados, junto con su informe. Estos documentos deberán estar a disposición de los accionistas al menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. No se repartirán dividendos sino únicamente por utilidades líquidas y realizadas. El reparto se efectuará a prorrata de las acciones pagadas por cada accionista. La compañía no podrá obligarse en ninguna forma con el objeto de repartir utilidades no pagadas. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- FONDOS DE RESERVA:** De las utilidades líquidas realizadas, la compañía segregará anualmente un diez por ciento para formar el fondo de reserva que alcance un monto equivalente a por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado sin perjuicio de ello, la junta general puede acordar la constitución de reservas facultativas. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN:** La junta general ejercerá la fiscalización de la compañía, pudiendo contratar los servicios de un auditor externo o designar comisarios por el plazo y con las obligaciones que la junta establezca. **ARTÍCULO DECIMO**

NOVENO.- DISOLUCIÓN: La compañía podrá disolverse por cualquiera de las causas determinadas por la ley de compañías y por resolución de la junta general, adoptada con el voto unánime del capital pagado. Disuelta la compañía, se pondrá necesariamente en liquidación y durante tal proceso, la administración no podrá efectuar nuevas operaciones. Para proveer a todo lo relacionado con la liquidación de la compañía, la junta general designará con el voto de setenta y cinco por ciento del capital concurrente, un liquidador, accionista o no de la compañía, y la misma junta general que lo designe, acordará sus facultades. Si no lo hiciere, tendrá el liquidador las facultades y los deberes señalados en la ley. **DISPOSICIÓN**

GENERAL.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones de la ley de compañías.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad. El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera: La inversión que realizan las accionistas colombianas será extranjera directa. -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL : -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
MAYED VARELA PARRA	720	720	720	90%
MAGALIS VILLARREAL	80	80	80	10%
total	800	800	800	100%



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



Se adjunta el certificado de la cuenta de integración de capital, y que corresponde al porte del capital pagado en numerario.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Gabriela Espinosa Prado, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la Aprobación del contrato contenido en la presente Escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario, se designara añadir las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos habilitantes y anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, y que está firmada por la Abogada María Gabriela Espinosa Prado, con matrícula profesional número sesenta y tres cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

SRTA. MAYED VARELA PARRA

Pas. No. 62.784.343

Sra. M. GALVA VILLARREAL RUEDA

C.I. 172575995-3

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488755
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA PRADO MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2013 10:37:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LABORATORIOS VITACELLS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

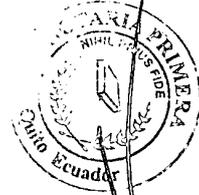
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000007



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 152782 abierta el 22 de febrero del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará LABORATORIOS VITACELLS S.A., la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MAYED VARELA PARRA</u>	<u>720.00</u>
<u>MAGALIS VILLARREAL RUEDA</u>	<u>80.00</u>
TOTAL	800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
MATRIZ

Quito, 22 de febrero del 2013

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]

Firma Autorizada

MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P COL CC 52784343

APELLIDOS / SURNAME
VARELA PARRA

NOMBRES / GIVEN NAMES
MAYED

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
3 MAR 1981 CHIQUINQUIRA - BOYACA

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
F BOGOTA CALLE 100 16 JUN 2010

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY
16 JUN 2020

KATIA M. GALLEGOS MEJIA.
PASAPORTES.CALLE100



El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

Nombre / Name: Ana Helania Parra

Dirección / Address: Colombia Tel: 8666883

Indice derecho / Index Finger

Rib: CT

[Signature]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

32



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



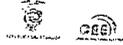
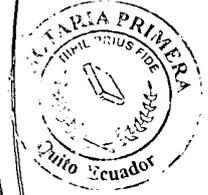
CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLARREAL RUEDA
MAGALIS
LUGAR DE NACIMIENTO

Nº. 172575995-3

Colombia
Santa Marta
FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-06
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
NOMBRE DE JESUS
VARGAS MOISES



0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0242

1725759953

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLARREAL RUEDA MAGALIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA ECUATORIANA

2

CANTÓN

PARROQUIA

LAS ORQUID
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E11131112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLARREAL VILLARREAL ADEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUEDA FABRA DANY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-17



001017530

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
DE LA LEY NOTARIAL

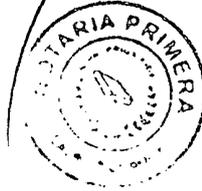
CONFIRMA que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

Fojas Unidad

17 Feb 2013

[Handwritten signature]
Diana Mariana Cevallos
Notaria Pública del Cantón QUITO

Se otorgó ante el doctor Jorge Machado Cevallos, el veintidós de Febrero del presente año, la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS VITACELLS S.A., que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito a veintiséis de febrero del dos mil trece.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito



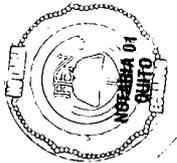
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000000



RAZON: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC. Q.17.001799**, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañía de Quito, el 10 de Abril del 2013, se Resuelve **APROBAR** la Constitución de la Compañía **LABORATORIOS VITACELLS S.A.**. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS VITACELLS**, celebrada en esta Notaría, el veintidós de febrero del dos mil trece.-
Quito, a diez de Abril del dos mil trece.-

cpt/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001799**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **LABORATORIOS VITACELLS S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1657 de 09 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LABORATORIOS VITACELLS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de Abril de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7488755
Nro. Trámite 1.2013.644
ICB/

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15808

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15752
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2130
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
52784343	VARELA PARRA MAYED	Quito	ACCIONISTA	No Determinado
1725759953	VILLARREAL RUEDA MAGALIS	Quito	ACCIONISTA	Casado

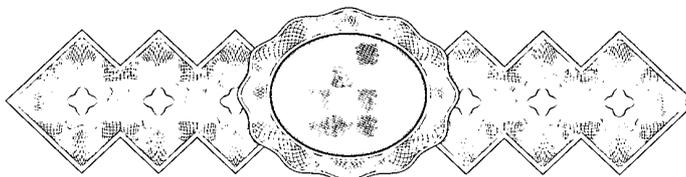
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001799
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIOS VITACELLS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:



Registro Mercantil de Quito

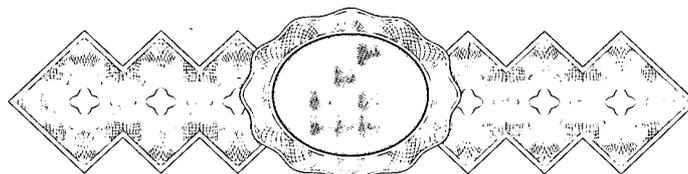
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM; G.G. P. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



V

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

23323

Quito, 23 JUL 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIOS VITACELLS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO